

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez la presente solicitud en la que se deprecia la inclusión del demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2017-00350-00

En memorial presentado por la parte ejecutante se solicita que ***“a raíz del incumplimiento de la obligación de suministrar alimentos a su hija, Emilia Reinoso Mora, por parte del señor Juan David Reinoso Giraldo, quien, a la fecha de presentación de esta solicitud, no ha cancelado ninguna cuota alimentaria desde el mes de septiembre de 2019, solicito, respetuosamente, a su despacho, se inicie el trámite para que se proceda con la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- al mencionado”***.

La Ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto; registro que procede a petición de la parte acreedora y previo traslado al presunto deudor alimentario.

En firme la decisión que ordena la inscripción se oficiará en un plazo de cinco días a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma; sobre esto último, el artículo 7 del mencionado cuerpo normativo dispone que ***“El Gobierno nacional, designará a una entidad del orden nacional para que implemente, administre y mantenga actualizado el Registro Nacional de Deudores de Cuotas Alimentarias”***

No obstante lo previsto en el parágrafo 2 del mismo artículo, y habiendo prelucido el término allí previsto, lo cierto es que el Gobierno Nacional no ha determinado la entidad que administrará el registro, por lo que aún no se encuentra implementado ese sistema.

En razón de lo anterior, no se accede a la petición presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 042 el
10 de marzo de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario